HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 8 de Febrero de 2016, el expediente número **9899/LXXIV**, mismo que contiene escrito signado por el **Diputado Eugenio Montiel Amoroso,** así como **diversos Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León**, que contiene iniciativa de reforma a diversos artículos de la **Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud descrita y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En su escrito, los promoventes mencionan que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se otorga a los ciudadanos neoloneses diversos derechos fundamentales, esenciales para el funcionamiento de un Estado de Derecho.

En este mismo orden de ideas, comentan que uno de los más importantes es la libertad de expresión; así como también la educación ya que permite alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento sirviendo como medio para nivelar las desigualdades económicas y sociales; así como para propiciar la movilidad social; etc.

Sin embargo, a los suscritos les preocupa que durante los últimos meses algunos servidores públicos malinterpretan este derecho a la libertad de expresión, presentando ante la ciudadanía una mala imagen a causa de un lenguaje inapropiado, que no propicia el respeto e intercambio de ideas que exige una comunidad moderna y democrática.

Señalan los firmantes que a través de los medios de comunicación, se dio a conocer el caso de un evento en el que se presentó el Gobernador del Estado, Jaime Rodríguez Calderón donde no se condujo con la propiedad que ameritaba el caso, ya que en dicho evento que se trataba de una asamblea escolar, donde se encontraban presentes docentes, así como estudiantes de nivel primaria.

Comentan que en dicho acto público, el Gobernador se dirigió de una forma incorrecta, utilizando un lenguaje inadecuado con palabras alti sonantes. Consideran que como servidor público y de acuerdo a la naturaleza del evento, que se desarrolló en una Escuela Primaria, se deben de cuidar siempre las formas.

Mencionan además que en Nuevo León se cuenta con una Ley de Valores y Cultura de la Legalidad, misma que tiene por objeto promover los valores universales y trascendentes del ser humano, así como la promoción de una cultura de la legalidad, como también robustecer el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.

Finalizan señalando que es importante que para todos los fines anteriormente mencionados las autoridades tanto educativas y de Gobierno, sumen esfuerzos en predicar con el ejemplo a los alumnos de los diferentes niveles educativos. De esta manera tanto la transmisión de conocimientos, como la transmisión de cultura, buenas costumbres, y valores permitirá el crecimiento académico.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer de la presente iniciativa que nos ocupa, en virtud de lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II inciso

b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La sociedad neolonesa se distingue por la importancia que se le da al buen trato y respeto hacia cada uno de los individuos, además por impulsar el sano desenvolvimiento a través de los valores en cada una de las familias y escuelas.

Por otra parte, en numerosas ocasiones la sociedad ha manifestado su rechazo ante conductas de servidores públicos estatales y municipales que se consideran inadecuadas. Lo anterior lleva a esta comisión a considerar que la iniciativa presentada es viable de acuerdo a lo siguiente:

La conducta que se pretende regular, no es una concepción nueva, ya que se encuentra en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en las fracciones VI, VII, VIII y LIX del artículo 50 que menciona:

> ***"Artículo 50.-*** *Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:*
>
> ***V.*** *Observar buena conducta en su empleo, cargo, o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;*
>
> ***VI.*** *Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos y particulares las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia, vejaciones o insultos;*

VIII. *Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;*

LIX. *Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o delimitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en el ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población."*

Es evidente, que la citada ley ya contempla el concepto de respeto para con otros servidores públicos y los particulares. Así mismo resulta evidente que es necesario manifestar este acto de respeto y buena conducta llevando a cabo un correcto uso de lenguaje, para que de esta manera la sociedad tenga el trato que se merece por parte de los servidores públicos.

Así como también es necesario mencionar que el concepto del uso correcto del lenguaje se encuentra contenido en los apartados VI y XI del Código de Ética del Estado, publicado por el Gobierno del Estado, en donde hace la siguiente referencia:

"VI. LIDERAZGO *"Constituye un privilegio y un compromiso personal, capaz de enriquecer nuestra vida y la de los demás" Proyectamos con el ejemplo una actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, propiciando los más altos ideales para una sociedad exitosa, manifestando orgullo y respeto por el servicio público.*

XI. RESPETO *"Respetar la dignidad de la persona con trato amable y tolerante" Reconocemos en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de la persona, de manera que las relaciones entre los servidores públicos y con la ciudadanía sean cordiales, amables y con empatía."*

Esto quiere decir que el Gobernador del Estado, así como toda su administración pública, está obligada a dar un trato con respeto hacia

cualquier ciudadano; además, siendo el Gobernador la imagen principal para el Consejo Estatal ya que ejerce también el puesto de Presidente del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la legalidad, debe ser él quien en todo momento sea ejemplo para la ciudadanía.

De esta manera el Gobernador del Estado de Nuevo León junto con los demás servidores públicos del Estado así como de los Municipios y de los Organismos paraestatales y autónomos, podrán promover cada uno de los valores hacia los niños, adolescentes y adultos, dependiendo el caso de cada evento que se realice, ya sea público, privado o social.

En resumen, consideramos viable que se reforme la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado, según lo indicado en la iniciativa que se estudia, añadiendo el concepto del correcto uso del lenguaje ya que es una de las manifestaciones por las cuales se refleja el trato adecuado, buena conducta y respeto de una persona hacia otra, sea de particular a particular o servidor público hacia un ciudadano o viceversa. Además es una obligación de los servidores públicos, el tener un trato adecuado o respetuoso hacia la ciudadanía.

Consideramos que esta Iniciativa de reforma a la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León es de sentido aprobatorio, y en tal sentido, es que se presenta el resolutivo que aprueba la reforma citada.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, sometemos a la Consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 7 en su fracción I; 9 en sus fracciones XIV y XV; así mismo se adiciona un párrafo tercero al artículo 3 y las fracciones XVI y XVII recorriéndose la actual XV, todas del artículo 9; a ser XVII; todos de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en el Estado de Nuevo León los valores universales y trascendentes del ser humano, el correcto uso del lenguaje, así como la promoción de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.

Artículo 3. …

El Estado por medio de los Servidores Públicos fomentará el correcto uso del lenguaje, evitando el uso inapropiado del mismo en actos oficiales, lo cual en caso de ser violentado deberá ser sancionado conforme a esta Ley.

…

Artículo 7. El Consejo estará organizado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado, quien en uso de su cargo deberá poner el ejemplo en el comportamiento del uso del lenguaje;

II a VII. …
…
…
…
…

Artículo 9. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a IV. …

V.- Realizar evaluaciones periódicas sobre el grado de cultura de la legalidad en el estado, las cuales comprenderán el comportamiento social de los ciudadanos, el correcto uso del lenguaje de los servidores públicos de Nuevo León y el funcionamiento de las Instituciones Públicas y Privadas, exclusivamente en lo que respecta al grado de acatamiento del orden jurídico vigente;

VI a XXIII…

XIV. Establecer la remuneración del Secretario Técnico, cuando la misma esté a cargo del erario;

XV. Emitir recomendaciones a todos los servidores públicos que no se dirijan apropiadamente en actos públicos o que infrinjan lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 3 de esta Ley;

XVI. Recibir las denuncias realizadas por cualquier ciudadano del Estado, de los servidores públicos que hagan uso inapropiado del lenguaje; y

XVII. Las demás que determinen el Reglamento Interior del Consejo y otras disposiciones aplicables.

Monterrey, Nuevo León a

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
Diputado Presidente

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR
DIP. VICEPRESIDENTE

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
DIP. SECRETARIO

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
DIP. VOCAL

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
DIP. VOCAL

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA
DIP. VOCAL

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA
DIP. VOCAL

EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ
DIP. VOCAL

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
DIP. VOCAL

SERGIO ARELLANO BALDERAS
DIP. VOCAL

KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
DIP. VOCAL